



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION
DEMOCRATICA

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Datos personales de los Contratos celebrados por este Instituto Político con los Proveedores y/o Contratistas por concepto de Recursos por Contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad emitidos durante el tercer trimestre del año 2023.

CONCEPTO	DÓNDE:
Fecha de Clasificación	19 de octubre de 2023
Área	Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros
Información Reservada	No aplica
Periodo de Reserva	No aplica
Fundamento legal	No aplica
Ampliación del periodo de reserva	No aplica
Confidencial	Contratos celebrados por este Instituto Político con los Proveedores y/o Contratistas por concepto de Recursos por Contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad emitidos durante el tercer trimestre del año 2023, los cuales constan de los siguientes datos personales: <ul style="list-style-type: none">• Registro Federal de Contribuyentes (RFC)• Firmas autógrafas• CLABE Interbancaria
Fundamento Legal	Con fundamento, en los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XXIII; 6, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; Lineamiento TRIGÉSIMO OCTAVO fracción I Capítulo VII, numeral CUADRAGÉSIMO OCTAVO de Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y; Criterios 10/17, 19/17, 05/18 y 02/19 emitidos por el INAI
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	No aplica
Rúbrica y cargo del servidor público	No aplica



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. NORMA LUZ LOJERO VALENCIA EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “EL PARTIDO” Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA SCANSOLUTIONS 28:12, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. VERÓNICA MONTAÑO RÍOS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA GENERAL ÚNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA “EL PARTIDO” POR CONDUCTO DE SU APODERADA:

1.1. Que su poderdante es un Instituto Político creado y fundado en los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y La Ley General de Partidos Políticos con registro único ante el Instituto Nacional Electoral y, que de conformidad con el artículo 41, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tiene como fin, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

1.2. Que, su apoderada legal la **C. NORMA LUZ LOJERO VALENCIA** cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no han sido revocadas a la fecha según consta en el poder contenido en la escritura pública número **79,234** de fecha 09 de febrero del año 2021 otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público número 128 de la Ciudad de México.

1.3. Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contratar los servicios de una persona moral que dentro de su objetivo social se dedique a prestar servicios relacionados con **DISEÑO Y EDICIÓN EDITORIAL, COMMUNITY MANAGER, PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y ANÁLISIS DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO EN MATERIA DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DURANTE LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2023.**

1.4. Que, el presente contrato se celebra en observancia a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electora (INE) aplicable a los partidos políticos.

1.5. Ser un partido político denominado Partido de la Revolución Democrática (PRD) constituido legalmente de conformidad con las leyes aplicables.

1.6. Estar debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave **PRD890526PA3**.

1.7. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin No. 84; Colonia. Escandón primera sección; Alcaldía Miguel Hidalgo; C.P. 11800, Ciudad de México; CDMX.

1.8 Para los efectos de la cumplimentación de sus fines requiere de la contratación de los servicios materia del presente contrato y es su voluntad contratarlos, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

II. Declara "EL PRESTADOR", por conducto de su representante que:

II.1 Ser una persona moral debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, tal y como consta en la Escritura Pública **19,824** de fecha **20 de julio de 2018**, otorgada ante la fe del **Licenciado Ricardo Cuevas Miguel**, Notario Público número **210** de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el **folio mercantil electrónico número [REDACTED]** fecha **13 de agosto de 2018**.

II.2 Que su Administradora General Única la **C. Verónica Montaña Ríos**, cuenta con las facultades de representación para suscribir este Contrato, según consta en la Escritura Pública número **76,192** de fecha **28 de marzo de 2022**, otorgada ante la fe del Licenciado **José Ortiz Girón**, Notario Público número **113** del **Estado de México**. Facultades que manifiesta -bajo protesta de decir verdad- que a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas, en forma alguna.

II.3 Que su representante legal se identifica plenamente en este acto mediante credencial para votar con clave de elector **[REDACTED]** expedida en su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.4 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, bajo el folio **202305221152091** de conformidad con los artículos 356 al 361 del Reglamento de Fiscalización vigente; así mismo, declara que cuenta con los recursos materiales y humanos para el cumplimiento de sus obligaciones estipuladas dentro del presente contrato.

II.5 Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentra previsto que éste pueda prestar los servicios objeto del presente contrato. Dichas actividades están, además, soportadas como parte de sus actividades económicas reportadas ante la autoridad fiscal mexicana y dentro del catálogo de actividades que reportan al Registro Nacional de Proveedores del INE.

II.6 Para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con clave **SCA180720FF4**.

II.7 Su domicilio para los efectos de este contrato es el ubicado en: **Calle Gustavo Baz Prada número 166, interior 101, Colonia La Escuela, C.P. 54090, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México**. No obstante, en caso de haber modificaciones del domicilio especificado en el presente instrumento legal se le obliga a "EL PRESTADOR" a hacerlo del conocimiento a "EL PARTIDO" por vía escrita con 30 días naturales de anticipación; de no hacerlo, las notificaciones se harán validas en el domicilio proporcionado.

II.8 Cuenta con capacidad económica y financiera para obligarse en términos del presente instrumento.

II.9 La experiencia y amplio conocimiento que tiene "EL PRESTADOR" respecto de los servicios que prestará a "EL PARTIDO", es la razón y motivo por los cuales comparece a la celebración del presente contrato.

III.- "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1. Que conocen y están de acuerdo en cumplir con las disposiciones electorales aplicables según éstas constan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Art. 41, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (en adelante Reglamento de Fiscalización).

III.2. Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe, siendo los derechos y obligaciones consignadas en él las más firmes expresiones de la voluntad de los otorgantes.

III.3. Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

Expuesto lo anterior, las partes pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

Bajo los términos y condiciones del presente contrato "EL PRESTADOR" brindará a "EL PARTIDO" los servicios concernientes a **DISEÑO Y EDICIÓN EDITORIAL, COMMUNITY MANAGER, PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y ANÁLISIS DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO EN MATERIA DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DURANTE LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2023** las cuales, se dividirán en las siguientes actividades descritas:

Descripción de la actividad	Cantidad	Costo	Cantidad estipulada en letra
Tareas Editoriales Trimestrales, 2 ediciones de la Revista Digital "Debate PRD Edomex"	2	\$520,000.00	(Quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)
Tareas Editoriales Semestrales, 1 edición de la Revista Digital "Política Revolucionaria"	1	\$465,000.00	(Cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Las tareas editoriales deberán incluir los siguientes servicios:

INCLUYE	ENTREGABLE
Generación del contenido Elaboración de diseño editorial Evidencias para expediente Community Manager	Diseño de impresión digital Carpeta de evidencias completa Difusión del alcance digital

"EL PRESTADOR" podrá prestar los servicios objeto del presente contrato, contratando al personal que se asigne a la prestación del servicio de manera directa según lo considere conveniente, siendo el único responsable ante "EL PARTIDO" en cumplir las labores pactadas en el presente contrato con las máximas de profesionalismo, discreción y optimización de los recursos.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Ambas partes contratantes acuerdan que los pagos por los servicios contratados serán los siguientes:

PERIODO DE PAGO (MES)	CANTIDAD ESTIPULADA EN NÚMERO	CANTIDAD ESTIPULADA EN LETRA
Agosto	\$53,676.08	(Cincuenta y tres mil seiscientos setenta y seis pesos 08/100 M.N.)
Septiembre	\$232,334.51	(Doscientos treinta y dos mil trescientos treinta y cuatro pesos 51/100 M.N.)
Octubre	\$ 232,334.51	(Doscientos treinta y dos mil trescientos treinta y cuatro pesos 51/100 M.N.)
Noviembre	\$ 232,334.51	(Doscientos treinta y dos mil trescientos treinta y cuatro pesos 51/100 M.N.)
Diciembre	\$ 234,320.39	(Doscientos treinta y cuatro mil trescientos veinte pesos 39/100 M.N.)

El precio y pago de los periodos descritos contiene incluido el impuesto de valor agregado (IVA) los cuales, se pagarán en una o varias exhibiciones de acuerdo a la demanda de "EL PARTIDO". Por lo cual, el importe neto a pagar será por la cantidad total de \$985,000.00 (Novecientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. - LUGAR, TIEMPO Y VIGENCIA DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato a partir del día 01 de julio al 31 de diciembre del año 2023. En las instalaciones que indique "EL PARTIDO" con sede en Avenida Paseo Tolloca No. 911; Colonia. Isidro Fabela, Segunda Sección, C.P. 50170; Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.

CUARTA. - FORMA Y FECHA DE PAGO

"EL PARTIDO" se obliga a pagar el precio de los servicios convenidos a más tardar los últimos 5 días hábiles de cada mes. Ambas partes convienen que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica bancaria con previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI) correspondiente, mismo que, se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva, pago correspondiente al período ordinario de las actividades políticas del Partido.

La entrega de la transferencia electrónica se realizará para abono en cuenta [REDACTED] con clave interbancaria con número [REDACTED] del banco [REDACTED] institución de [REDACTED] erogación correspondiente a nombre de SCANSOLUTIONS 28:12, S.A. de C.V., misma que corresponde a "EL PRESTADOR".

QUINTA. - FECHA DE ENTREGA DE LOS EXPEDIENTES.

"EL PRESTADOR" se compromete a entregar expedientes de las evidencias de la realización de las actividades objeto de los periodos estipulados a continuación:

REVISTA DIGITAL TRIMESTRAL (2 PUBLICACIONES EN TOTAL)	
Nombre: "DEBATE PRD EDOMEX"	
Publicación	Fecha de circulación de la revista
Tercer Trimestre	31 de agosto
Cuarto Trimestre	30 de noviembre

REVISTA DIGITAL SEMESTRAL (1 PUBLICACIONES EN TOTAL)	
Nombre: "POLÍTICA REVOLUCIONARIA"	
Publicación	Fecha de circulación de la revista
Segundo Semestre	30 de noviembre

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

I. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR"

A. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y estipulados en el presente instrumento, así como, aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

B. "EL PRESTADOR" se obliga a informar a "EL PARTIDO" cuando éste así lo solicite acerca de su actividad en relación con el objeto de este instrumento.

C. "EL PRESTADOR" se obliga a que cinco años después de terminado el objeto del presente contrato, en caso de ser requerido, deberá prestarse para hacer las aclaraciones, rendición de informes, entrega de copias de contrato, facturas, cotizaciones y/o cualquier otra documental concerniente a las operaciones relacionadas con el objeto de este contrato.

D. "EL PRESTADOR" se obliga a tener registro vigente en el Padrón Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, en términos de la fracción XXI, del artículo 7 de la Ley General de Delitos Electorales; 356, numeral 2 y 359 bis numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

E. "EL PRESTADOR" se obliga a dar respuesta a las confirmaciones de operaciones en absoluto apego a la veracidad de las mismas en caso de ser requerido por la Autoridad Electoral, en términos de lo establecido por los artículos 331; 359, inciso d), 361, numeral 3; y 361 Ter, numeral 3, del Reglamento de Fiscalización.

II. DERECHOS DE "EL PRESTADOR"

A. Una vez desempeñado el trabajo y cubiertos los requisitos, recibir la contraprestación en tiempo y forma.

B. Los demás que se desprendan del presente contrato.

III. OBLIGACIONES DE "EL PARTIDO"

A. Facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas.

B. Realizar el pago de la contraprestación en los términos del presente instrumento.

IV. DERECHOS DE "EL PARTIDO"

A. "EL PARTIDO" a través de su apoderado legal o de quien designe en su caso, supervisará la ejecución del o los servicios encomendados, y podrá formular las observaciones pertinentes y/o necesarias con el fin de ser analizadas conjuntamente con "EL PRESTADOR" y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

B. Los demás que se desprendan del presente contrato.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL

En caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, acepta pagar a "EL PARTIDO", el equivalente al 5% cinco por ciento de las mensualidades que haya recibido del importe de la contraprestación pactada, por concepto de pena convencional.

OCTAVA. CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causa de rescisión del presente contrato de prestación de servicios las siguientes:

- I. La muerte o incapacidad sobrevenida de "EL PRESTADOR" o la pérdida del registro como partido político nacional de "EL PARTIDO".
- II. Incurrir durante el desempeño de las actividades, en actos de deshonestidad, obtención de beneficios adicionales de forma indebida para "EL PRESTADOR" o para un tercero ajeno a la relación contractual, que atenten contra el prestigio de "EL PARTIDO".
- III. Incumplir cualquiera de las responsabilidades a que se obligó como Prestador de Servicios, así como las que vayan en contra de las normas morales, éticas, reglamentos, programas y proyectos vigentes de "EL PARTIDO".
- IV. Si se comprueba que "EL PRESTADOR" no reúne los requisitos establecidos para la realización de las actividades encomendadas de manera eficiente para la actividad por la cual fue contratado y que manifestó ser capaz para realizarlo.
- V. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en otro procedimiento de las partes.
- VI. El mutuo acuerdo entre "EL PRESTADOR" y "EL PARTIDO"
- VII. La no formalización del Contrato en el Plazo.
- VIII. La demora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de "EL PRESTADOR".
- IX. El incumplimiento del pago por parte de "EL PARTIDO" por un plazo superior a los dos meses.
- X. "EL PARTIDO" podrá rescindir este contrato, sin que le devenga responsabilidad alguna, por incumplimiento de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones asumidas en este instrumento.
- XI. En caso de que "EL PRESTADOR" incurra en alguna de las causas señaladas, sin necesidad de juicio, previa notificación con quince días de anticipación, se dará por terminado el presente contrato.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL PARTIDO" tiene el derecho de dar por terminado el presente contrato de manera anticipada y sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello la notificación dada a "EL PRESTADOR" con quince días naturales de anticipación. Transcurrido dicho lapso, el contrato se considerará por terminado de manera anticipada y se procederá a la liquidación de las obligaciones que se encuentren pendientes de cumplir por parte de "EL PARTIDO" o de "EL PRESTADOR", en su caso.

DÉCIMA. - ALCANCE DEL CONTRATO

Ambas partes son independientes entre sí, por lo que el presente contrato, no constituye una asociación, representación o de ninguna forma otorga la facultad a ninguna de las partes de representar a la otra, no constituye una exclusividad y únicamente obliga a las partes en términos del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL

Queda claramente entendido que no existirá relación en materia laboral, de seguridad social o administrativa entre "EL PARTIDO" y "EL PRESTADOR", o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y OBLIGACIONES

Ambas partes convienen que ninguna de ellas podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo el presente contrato, a menos que cuente con la previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. - INVALIDEZ PARCIAL

En caso de que una Cláusula o elemento del presente contrato fuese nulo por cualquier causa, dicha situación será exclusivamente aplicable a esa cláusula, elemento o apartado por lo que no se considerará nulo el presente instrumento jurídico en su totalidad por tal circunstancia.

DÉCIMA CUARTA. - ACUERDO TOTAL

El presente Contrato, junto con sus anexos, reemplaza y deja sin efectos todos los acuerdos previos, escritos u orales, entre las partes en relación con el objeto de este Contrato, y es la intención de las partes que este Contrato sea la expresión final y la declaración completa y exclusiva de su acuerdo con respecto al objeto de este Contrato, y comprende todas las negociaciones entre las partes.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES Y/O ADICIONES E INTEGRIDAD DE CONTRATO

Este instrumento jurídico no podrá ser modificado o alterado en todo o en parte sin el consentimiento por escrito de ambas partes, mediante el correspondiente acuerdo modificatorio o Adendum, de lo contrario, cualquier alteración o modificación realizada será considerada como nula de pleno derecho.

DECIMA SEXTA. - RETENCIÓN

Cuando "EL PRESTADOR" no cumpla con la totalidad de las obligaciones contractuales comprometidas, "EL PARTIDO" le retendrá la parte proporcional del pago o los pagos correspondientes a los servicios no cumplidos. Una vez que "EL PRESTADOR" cumpla con los trabajos pendientes en los plazos determinados por el Representante de "EL PARTIDO", "EL PRESTADOR" recibirá los pagos correspondientes.

DECIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Ningún dato relacionado con este contrato y/o las negociaciones del mismo, podrá ser divulgado por LAS PARTES, por cualquier medio o persona alguna, sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.

Ambas partes y el personal contratado por las mismas, se obligan a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos y científicos, los datos e información relacionados con los servicios motivo de este contrato, y a los que tenga conocimiento con motivo de la ejecución de la encomienda aquí pactada, por lo que LAS PARTES y el

personal a su cargo, mantendrán absoluta confidencialidad de forma indefinida, no terminándose dicha responsabilidad con el vencimiento de este contrato.

DECIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Las partes convienen que para todo lo no previsto en este contrato, así como, para el caso de controversia, resolución, interpretación y ejecución del mismo, las partes se someten a lo dispuesto por la Legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a la Jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por cualquier otra causa o debido a sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Habiendo sido leídas las Cláusulas de este contrato por LAS PARTES, constituyendo y estando conformes con su contenido, valor, fuerza y alcance legal, lo firman por DUPLICADO como expresión de su consentimiento firmando al margen y, al calce los que lo suscriben en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México en fecha primero de julio del año 2023 quedando un ejemplar en poder de "EL PRESTADOR", y el restante en poder de "EL PARTIDO".

"EL PRESTADOR"

SCANSOLUTIONS 28:12, S.A. DE C.V.



**C. VERÓNICA MONTAÑO RÍOS
REPRESENTANTE LEGAL DE SCAN
SOLUTIONS 28:12, S.A. de C.V**

"EL PARTIDO"

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Norma Luz Lojero Valencia", written over a horizontal line.

**C. NORMA LUZ LOJERO VALENCIA
APODERADA LEGAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL
ESTADO DE MÉXICO**